

NOTIFICACIÓN POR AVISO No.3306

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120291062 DIEGO ALEJANDRO MENDEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214211747021 05 de abril de 2021
FIRMADO POR:	JORGE ANDRES PUENTES ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE ABRIL DEL 2021**, en la página web [http://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos de petición](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos%20de%20petici%C3%B3n) subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211747021**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **26 DE ABRIL DEL 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CAMILO ANDRES CARDOZO LEON

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

CAMILO ANDRES CARDOZO LEON



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211747021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 05 de 2021

Señor(a)

MENDEZ

Diego Alejandro Mendez Caicedo
Calle 130 Bis 103 27 Barrio Lago De Suba
CP: 111131
Email: jonathan85romero@gmail.com
Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 No Resido	1 2 Fuerza Mayor
Fecha 1:	DI	ME	AN
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
caso de 3 p puerto Blanco	por F verde por lo conuen		

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120291062ENDO

Respetado(a) señor(a) **DIEGO ALEJANDRO CAICEDO:**

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que los comparendos No. **11001000000016279167** del **05/04/2017** se encuentran en estado **VIGENTE**.

com_numero	DOCUMENTO	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	OIR.	INFRACCIÓN	TEL.	INFRACCIÓN	CONTRAVEN
11001000000016279167	1	1033681781	JORGE	MENDOZA	05/04/2017	EMY19D	VIGENTE		196700	TV 3 E N 60 D 54 SUR		B01

De igual manera se le informa que, mediante Resolución No. **437471** del **06/20/2017**, se declaró **SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE** del pago de la multa al propietario del vehículo con placas **EMY19D**, así como a la Empresa de Transporte donde se encuentra afiliado el vehículo, por la infracción **B01**, impuesta mediante orden de comparendo No., **16279167** del **05/04/2017**.

Así las cosas, tratándose de vehículos de servicio público, el artículo 18 de La Ley 1383 de 2010 señala, la Ley 769 de 2002 tendrá el siguiente artículo nuevo:

Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas.

Ahora bien, de acuerdo con la descripción típica de las infracciones, se observa que las causas que dan lugar a las mismas, no residen únicamente en cabeza del conductor, sino además del propietario y la empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo, quienes deberán procurar el cumplimiento de las normas mínimas que establece la legislación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



colombiana con respecto del buen estado del vehículo y del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente, regular y debida circulación y la prestación del servicio para el cual se encuentra inscrito ante el organismos de tránsito, así como la persona que se pone a cargo para conducirlo.

Es decir, que al propietario del vehículo con placas **EMY19D**, para la fecha de la imposición de la orden de comparendo en mención, tiene la misma obligación del infractor, en el pago de las multas.

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que una vez consultando el Sistema de Información Contravencional de la entidad, respecto al vehículo de placas VFB749, se evidencia que a la fecha NO registra comparendos en estado VIGENTE.

Sobre su solicitud de Paz y salvo, la Secretaría Distrital de Movilidad no expide este tipo paz y salvos, amparado en el artículo 198 del Decreto 019 de 2012 "(...)Para los trámites de tránsito que lo requieran, se entenderá que la persona se encuentra a paz y salvo cuando ésta no posea infracciones de tránsito o cuando se haya cumplido alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando haya cumplido con la sanción impuesta;
2. cuando hayan transcurrido tres (3) años desde la ocurrencia del hecho que generó la imposición de la sanción, sin que la autoridad de tránsito haya notificado el mandamiento de pago;
3. Cuando habiendo realizado convenio o acuerdo para el pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, la persona se encuentra al día en los pagos pactados en el convenio para la fecha de solicitud del trámite respectivo."

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211747021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Jorge Andres Puentes Muñoz
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 05-04-2021 08:36 AM

Elaboró: Mayerly Lizarazo Lopez-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211747021

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 05 de 2021

Señor(a)
MENDEZ

Diego Alejandro Mendez Caicedo
Calle 130 Bis 103 27 Barrio Lago De Suba
CP: 111131
Email: jonathan85romero@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120291062ENDO

Respetado(a) señor(a) **DIEGO ALEJANDRO CAICEDO:**

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que los comparendos No. **11001000000016279167** del **05/04/2017** se encuentran en estado **VIGENTE**.

com_numero	DOCUMENTO	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACCIÓN	TEL. INFRACCIÓN	CONTRAVENTA
11001000000016279167	1	1033681781	JORGE	MENDOZA	05/04/2017	EMY19D	VIGENTE	196700	TV 3 E N 60 D S4 SUR	1801

De igual manera se le informa que, mediante Resolución No. **437471** del **06/20/2017**, se declaró **SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE** del pago de la multa al propietario del vehículo con placas **EMY19D**, así como a la Empresa de Transporte donde se encuentra afiliado el vehículo, por la infracción **B01**, impuesta mediante orden de comparendo No., **16279167** del **05/04/2017**.

Así las cosas, tratándose de vehículos de servicio público, el artículo 18 de La Ley 1383 de 2010 señala, la Ley 769 de 2002 tendrá el siguiente artículo nuevo:

Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas.

Ahora bien, de acuerdo con la descripción típica de las infracciones, se observa que las causas que dan lugar a las mismas, no residen únicamente en cabeza del conductor, sino además del propietario y la empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo, quienes deberán procurar el cumplimiento de las normas mínimas que establece la legislación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



colombiana con respecto del buen estado del vehículo y del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente, regular y debida circulación y la prestación del servicio para el cual se encuentra inscrito ante el organismos de tránsito, así como la persona que se pone a cargo para conducirlo.

Es decir, que al propietario del vehículo con placas **EMY19D**, para la fecha de la imposición de la orden de comparendo en mención, tiene la misma obligación del infractor, en el pago de las multas.

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que una vez consultando el Sistema de Información Contravencional de la entidad, respecto al vehículo de placas VFB749, se evidencia que a la fecha NO registra comparendos en estado VIGENTE.

Sobre su solicitud de Paz y salvo, la Secretaría Distrital de Movilidad no expide este tipo paz y salvos, amparado en el artículo 198 del Decreto 019 de 2012 "(...)Para los trámites de tránsito que lo requieran, se entenderá que la persona se encuentra a paz y salvo cuando ésta no posea infracciones de tránsito o cuando se haya cumplido alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando haya cumplido con la sanción impuesta;
2. cuando hayan transcurrido tres (3) años desde la ocurrencia del hecho que generó la imposición de la sanción, sin que la autoridad de tránsito haya notificado el mandamiento de pago;
3. Cuando habiendo realizado convenio o acuerdo para el pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, la persona se encuentra al día en los pagos pactados en el convenio para la fecha de solicitud del trámite respectivo."

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211747021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Jorge Andres Puentes Muñoz
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 05-04-2021 08:36 AM

Elaboró: Mayerly Lizarazo Lopez-Subdirección De Contravenciones

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

